

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados extranjeros correspondiente al curso 1973-1974, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

Creadas por Decreto 1267/1964, de 23 de abril, las becas «Francisco Franco», de concesión anual, para el estudio de problemas específicos de la vivienda y de acuerdo con los artículos 1.º y 2.º de dicho Decreto, modificados por el Decreto 1208/1973, de 17 de mayo, esta Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», el cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes:

B A S E S

1. Becarios.

Podrán concurrir al presente concurso los graduados extranjeros, teniendo preferencia para la adjudicación de las becas los nacionales de las Repúblicas Hispanoamericanas, Portugal, Brasil, Filipinas, República de Guinea Ecuatorial y países árabes.

2. Carácter y finalidad.

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de este concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que habrán de llevarse a cabo en el Instituto Nacional de la Vivienda.

3. Periodo de disfrute.

El periodo de estancia del becario en España abarcará desde el día 1 de octubre de 1973 al 30 de junio de 1974, ininterrumpidamente.

4. Número y cuantía de las becas.

El número de becas que se convoca es de 10 y la dotación económica de cada una de ellas será de 150.000 pesetas.

5. Solicitudes y tramitación.

Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas, formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, serán remitidas por los interesados a la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, donde han de tener entrada antes del día 16 de julio de 1973. Dichas solicitudes podrán presentarse en el Registro Central de esta Dirección General, en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, en el de los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos, cumpliendo en este caso los requisitos que se determinan en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1968, así como en las sedes de las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero. Se computará como fecha de entrada a todos los efectos la que se consigne por el Registro de cualquiera de las oficinas y órganos relacionados.

Las instancias vendrán acompañadas de los siguientes documentos, en ejemplar triplicado:

- Certificación académica personal completa, especificando todas las materias aprobadas, con sus calificaciones y fecha de su obtención.
- «Curriculum vitae» del concursante.
- Memoria explicativa de la tarea que se pretende realizar. No se presentarán solicitudes sobre temas específicos, sólo se señalará el campo para el que están mejor dotados, siendo el Instituto Nacional de la Vivienda quien indique en su momento el trabajo concreto que deberán desarrollar.
- Si ha realizado ya trabajos sobre la labor que se propone desarrollar, indicará el periodo de aquéllos y los Profesores que los han dirigido, quienes certificarán la exactitud de los datos contenidos en el informe.
- Documento que acredite el conocimiento del idioma español. Este documento no será necesario para los graduados procedentes de Repúblicas Hispanoamericanas, Filipinas y República de Guinea Ecuatorial.
- Todos cuantos documentos puedan servir para mejor valorar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede ser el informe de Profesores, profesionales o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia, en general, para sacar provecho de la beca.
- Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet y firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de los documentos aportados.

6. Adjudicación.

El Instituto Nacional de la Vivienda clasificará las peticiones de beca en orden a su interés social y académico y teniendo cuidado de que haya la debida ponderación entre los distintos países cuyos nacionales hayan solicitado la beca.

7. Criterios de selección.

Los temas de trabajo propuestos se puntuarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Interés que pueda tener el trabajo en relación con el país de origen del becario.
- Interés que pueda ofrecer en relación con el Ministerio de la Vivienda.
- Mejor o peor adecuación de la labor elegida a la preparación acreditada por el postulante.

8. Pago de las becas.

El importe de las becas se hará efectivo en las siguientes entregas:

La primera, por un importe de 35.000 pesetas, una vez que el becario se encuentre en España, previa la aceptación expresa del oportuno compromiso de cumplimiento de las obligaciones generales a que se refieren las normas contenidas en el apartado II.

La segunda, de 30.000 pesetas, antes del día 1 de enero de 1974.

La tercera, por la cantidad que resta hasta cubrir los dos tercios del importe de la beca, antes del día 1 de abril del mismo año 1974.

Para la recepción de estas segunda y tercera entregas será necesario que por el becario se acredite el cumplimiento de las obligaciones que se señalan en el apartado c) de la norma II; en las fechas respectivas que en dicho apartado se fijan.

La cuarta y última entrega, equivalente a la tercera parte de la cantidad total a que asciende el importe de la beca, será abonada dentro de los quince días siguientes a la fecha de expedición de la certificación a que alude la norma 10, previa presentación por el becario, en la oficina pagadora, de una copia de la mencionada certificación.

9. Asistencia académica.

Los becarios asistirán normalmente al Instituto Nacional de la Vivienda, donde deberán realizar su labor, siendo su horario de trabajo el mismo del de cualquier funcionario. Como actividades complementarias el Instituto promoverá visitas a barriadas de viviendas y a Centros o Instituciones que juzgue de interés, dispensando también el mayor auxilio posible a los becarios en orden a conseguir el mejor aprovechamiento en el disfrute de la beca.

10. Certificado acreditativo del disfrute.

Una vez finalizado el curso el 30 de junio de 1974, con el debido aprovechamiento y habiendo sido presentada y recibida de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado e) de la norma II, el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca.

11. Obligaciones.

Los becarios, al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial de su país, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta, en cuyo caso deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en la norma 5 de esta Resolución.
- Devolver la parte proporcional de la cantidad percibida, si, por cualquier motivo justificado, el becario acortase el tiempo de permanencia.
- Señalar con carácter definitivo antes del día 15 de noviembre de 1973, el tema que sobre los propuestos por la Subdirección General de Aplicaciones Técnicas haya de versar su labor. Estos temas se centrarán en dos partes, una práctica, dependiente de la formación profesional del becario, y otra teórica, que consistirá en la presentación de una Memoria en relación con la labor ejecutada.

Con anterioridad al día 1 de marzo de 1974 se deberá presentar un avance o esquema resumen del trabajo hasta entonces realizado, y que acompañado del buen aprovechamiento de la beca hasta el momento, será la base para redactar el certificado que sirva para percibir el tercer plazo de la beca.

Se aceptarán también, siempre que la amplitud del tema lo aconseje, los trabajos en equipo. Nunca estarán formados por más de tres becarios y el interés del trabajo escogido, a propuesta de la Subdirección General de Aplicaciones Técnicas, deberá justificar esta agrupación.

d) Asistir a cuantos actos fueren convocados por el Instituto Nacional de la Vivienda durante el periodo a que se contrae el disfrute de la beca.

e) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda, antes del día 30 de junio de 1974, una Memoria, en ejemplar triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio. Las Memorias serán examinadas

por la Dirección General de este Instituto. En caso de publicarse posteriormente trabajos sobre los temas estudiados deberá indicarse la ayuda recibida. Por su parte, el Instituto se reserva el derecho de publicar en la forma que tenga por conveniente aquellas Memorias que por su interés resulten aconsejables.

12. Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones reseñadas dará lugar a la supresión del pago del último tercio del importe de la beca.

Tal incumplimiento, se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio Profesional al que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan becas o ayudas de investigación o estudio a posgraduados y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste servicios, así como a la representación diplomática del país de nacionalidad del becario en España.

13. Jurado.

El Jurado de selección quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, o persona en quien éste delegue.

Vicepresidente: Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Subsecretario del Departamento, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda. Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo. Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario: Un funcionario de la Escala Técnico Administrativa del Instituto Nacional de la Vivienda, designado por la Dirección General del Instituto.

14. Fallo del concurso.

La selección que haga el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

15. Reserva de facultades.

El Jurado de selecciones de las becas se reserva la facultad de interpretar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como de resolver cuantas incidencias pudiesen surgir en relación con esta materia, sin perjuicio de la competencia ordinaria de los distintos Organos y autoridades de este Instituto.

Madrid, 12 de junio de 1973.—El Director general, Martín Eyries.

ANEXO

Modelo de instancia para solicitar la beca

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco», para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, de de

(Firma)

1.º Apellidos: Nombre
2.º
Nacido en el día de de
Nacionalidad actual
Dirección postal
Dirección telegráfica Telefono

(Al pie de la instancia)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

NOTA: Esta instancia deberá ser reintegrada con poliza de tres pesetas.